

RESOLUCIÓN No. 255 de 2022

(FEBRERO 21)

Por la cual se adopta el reglamento del programa "Mentor Pro" en el marco de la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y Graduación Estudiantil del proceso de Bienestar Institucional en la Institución Universitaria Colegio Mayor Del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", en el inciso 1 del artículo 27 estableció que "(...) con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adóptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos".

Que la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y la Graduación Estudiantil, fijada mediante el Acuerdo 08 del 23 de junio de 2021 del Consejo Directivo, establece las líneas estratégicas para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación, donde se contemplan acciones de apoyo socioeconómico y herramientas de interacción y comunicación para los estudiantes de la Institución.

Que mediante Resolución Rectoral No. 956 del 21 de diciembre 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para acceder al programa de fomento a la matrícula, para garantizar la permanencia y evitar la deserción de los estudiantes de los programas de pregrado del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el primer semestre de 2022", se dispuso en el artículo segundo "Crear el beneficio "Mentor Pro" en el marco de la política de la promoción de la permanencia y graduación del Proceso de Bienestar Institucional, correspondiente a un beneficio del 50% en el ítem de matrícula, para estudiantes de pregrado estratos 4, 5 y 6, excluidos de la estrategia gratuidad en la matrícula y reingresos que cumplan con los requisitos institucionales para ser parte de este beneficio, establecidos por el Proceso de Bienestar Institucional."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CREAR el programa MENTOR-PRO, para estudiantes de los programas académicos de pregrado de la IUCMC, en desarrollo de las líneas estratégicas de acompañamiento socioeconómico e interacción y comunicación de la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y la Graduación Estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: Definir los siguientes términos en los que el/la estudiante IUCMC de programas de pregrado, podrá realizar acompañamiento a la comunidad Institucional:

Mentoría: estrategia enfocada a orientar, acompañar, fortalecer y potenciar el desarrollo personal y académico de los estudiantes de pregrado de la Institución, se realizan a partir de una relación de tipo horizontal y de beneficio mutuo entre el mentor y el mentee.

Mentor: estudiante que brinda acompañamiento individual y/o grupal entre pares para favorecer la adaptación y el desempeño en el proceso de formación o aprestamiento al mundo laboral, a partir de espacios de interacción que permitirán compartir experiencias de aprendizaje mutuo y a partir de la participación en las dinámicas propuestas desde Bienestar Institucional.

Mentee: estudiante que recibe acompañamiento por parte un Mentor en procesos adaptación y desempeño en el proceso de formación o aprestamiento al mundo laboral y participa en las dinámicas propuestas desde Bienestar Institucional.

Mentor PRO: El estudiante de pregrado de la IUCMC que participa de la estrategia de mentorías para brindar apoyo a estudiantes en procesos de adaptación, permanencia, graduación y participación en las dinámicas propuestas desde Bienestar Institucional.

ARTICULO TERCERO: CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN. Ser estudiante de pregrado de alguno de los diferentes programas académicos de la IUCMC y no ser beneficiario de la estrategia de gratuidad en la educación del Gobierno Nacional prevista en la Ley 2155 de 2021.

Parágrafo 1: Se priorizarán estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de la IUCMC, que no son beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas por parte de la Institución o de convenios externos.

ARTICULO CUARTO: BENEFICIOS. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de participación, recibirán el beneficio de descuento en el valor de la matrícula del 50%, en el respectivo periodo académico en que resulte seleccionado.

ARTICULO QUINTO: COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con un total de 70 horas semestrales en el desarrollo de las siguientes líneas de actividades:

1. Adaptación a la vida universitaria: realización de talleres de inducción y acompañamiento a estudiantes que ingresan a primer semestre en la IUCMC; apoyo en estrategias de tutorías en los programas académicos que las desarrollen.
2. Tránsito al mundo laboral: realización de talleres para estudiantes de últimos semestres de los programas tecnológicos de la institución, entre otros.
3. Apoyo en las estrategias de Permanencia y Graduación Estudiantil: articulación en las acciones de alertas tempranas y caracterización de estudiantes y difusión de las actividades de la política.
4. Apoyo en las actividades de Bienestar Institucional: Apoyo en las actividades de las áreas de intervención de Cultura, Deporte, Salud, Desarrollo Humano y Desarrollo Socioeconómico.

5. Actividades cívicas o sociales: pueden ser propuestas por los estudiantes seleccionados y avaladas por Bienestar Institucional.

ARTICULO SEXTO: PROCESO DE SELECCIÓN. Cada semestre el Subproceso de Bienestar Institucional, a través de la plataforma CAMPUS UNIMAYOR, realizará una selección de los estudiantes que no resulten beneficiarios de la política de gratuidad de la educación. La selección de estudiantes resultará del cruce de las bases de datos suministradas por el proceso de Admisiones y el Ministerio de Educación Nacional, de donde se obtendrá los estudiantes matriculados que no se reporten como beneficiarios en la política de gratuidad.

Parágrafo 1: El proceso de verificación de criterios de participación para obtener un listado de estudiantes seleccionados se realizará al inicio de cada periodo académico y tendrá efectos en el valor de la matrícula en el respectivo semestre que inicia.

Parágrafo 2: El estudiante que no desee participar del programa Mentor PRO y haya sido seleccionado, deberá informar por escrito su renuncia al beneficio al inicio del respectivo periodo académico y pagará el 100% de la matrícula.

ARTICULO SÉPTIMO: PROCESO DE EVALUACIÓN. El Subproceso de Bienestar Institucional realizará convocatoria a estudiantes seleccionados para informar sobre las actividades a realizar y los cronogramas de trabajo. Así mismo, realizará seguimiento permanente para garantizar el cumplimiento de los compromisos de los participantes.

Parágrafo 1: Se citará a los estudiantes beneficiarios del programa Mentor Pro, al inicio de cada periodo académico para socializar el presente reglamento, las actividades propuestas, el cronograma y los criterios de evaluación del proceso.

Parágrafo 2: Se realizará evaluación final del proceso colectivo y una evaluación de cada participante, para proceder a realizar el reporte final y validar la continuidad de los beneficios de descuento en la matrícula.

Parágrafo 3: Los estudiantes que no cumplan con los compromisos establecidos en la presente resolución, deberán realizar un acuerdo de cumplimiento durante el mismo periodo académico en que fueron seleccionados, con el Subproceso de Bienestar Institucional para subsanar lo pertinente y no ser excluidos del beneficio de descuento en el valor de la matrícula.

ARTICULO OCTAVO: SOBRE INCUMPLIMIENTOS EN LOS COMPROMISOS.


Los estudiantes que incumplan los compromisos de la presente resolución o los acuerdos llegados con el subproceso de Bienestar Institucional, serán excluidos del programa MENTOR PRO en los periodos académicos siguientes.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente programa inicia su vigencia el primer periodo de 2022 y continuará como complemento a la política de gratuidad en la educación y mientras los recursos económicos de la institución así lo permitan.

RECTORIA
100.04

Dada en Popayán, a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector